842

171

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio
de
Guerra y Marina

Asunción, Diciembre 20 de 1905.

Vistas las instancias de los expedientes y de acuerdo con el dictamen fiscal,

El Presidente Provr. de la República

Decreta:

Artº 1º. Acuérdase al Sr. Marcelino Dávalos padre del extinto Alférez del "Ejercito Libertador" Santiago del Pilar Dávalos muerto en el Combate de "Piquete cué", Dptº de Limpio, el 24 de Setiembre de 1904, el subsidio de cuatro mil pesos ftes m/n. de c/l. que acuerda la ley de 21 de Junio del corriente año.

Artº 2º. Acuérdase a la Sra. Ramona Ruiz Diaz de Dávalos viuda del extinto soldado del "Ejercito Libertador" Gregorio Dávalos, muerto en el ataque llevado por las fuerzas revolucionarias para la toma de San José, mil el subsidio de un mil y quinientos pesos ftes m/n. de acuerdo con la Ley de 21 de Junio del corriente año.

Artº 3º. Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

Baez

B. Berreira